



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 1/2)
F: 784.47.70 - 784.47.73



REPERTORIO N° 2.058 - 2015.-

MANDATO BANCARIO

ABASTECEDORA NACIONAL DE PLASTICOS LIMITADA

A

PEÑA RAMIREZ RODRIGO JULIO Y OTRO

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a diez días del mes de agosto del año dos mil quince, ante mí ^{Marcela A. Medina Ricci, Suplente de} **Armando Arancibia Calderón**, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparece: don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K; en su calidad de representante legal de **ABASTECEDORA NACIONAL DE PLASTICOS LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos dieciséis guión ocho; ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, Estoril número cincuenta Oficina setecientos diez de la comuna de Las Condes y de paso por ésta mayor de edad, quien acredita su identidad con el documento antes citado, que exhibe, declara pertenecerle y expresa: **PRIMERO:** Que por el presente instrumento viene en otorgar Mandato Especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario a don **RODRIGO JULIO PEÑA RAMIREZ** cédula nacional de identidad número diez millones ochenta y un mil ochocientos sesenta y tres guión nueve y don **CARLOS MARCELO MENARES MENARES**, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y seis guión seis, para para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, actuando en nombre y representación de

ABASTECEDORA NACIONAL DE PLASTICOS LIMITADA puedan girar y firmar cheques en la cuenta corriente Número ocho cero tres cero cero cinco seis cero uno del Banco Santander Chile; retirar talonarios, aprobar cartolas, saldos y cargos a la cuenta corriente y de línea de crédito asociada a ésta en caso de existir; girar en cuentas de depósito, de crédito y especiales; realizar abonos en la línea de crédito; endosar y cancelar cheques y reconocer saldos.- **SEGUNDO:** En general, cada uno de los mandatarios indistinta y separadamente queda facultado para suscribir toda la documentación que sea necesaria para cumplir con el mandato que se le otorga, tal como si actuara la comitente personalmente. Este poder no se entenderá revocado para el Banco en que sea presentado, si no una vez notificado personalmente su Gerente General.- **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada para requerir de quien corresponda las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que hubiere lugar.- La personería de don Enrique Alejandro Cabo Osmer para representar a Abastecedora Nacional de Plásticos Limitada consta de la escritura de fecha consta de escritura pública de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, otorgada ante el Notario de la Cisterna doña Armando Arancibia Calderon la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza.- Es comprobante y previa lectura firman. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento quedando en mi repertorio bajo el número dos mil cincuenta y ocho - dos mil quince. Se da copia. **DOY FE.**- Al anverso, entre líneas "Marcela A. Medina Ricci, Suplente de" VALE.

ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

La presente copia es testimonio fiel de su original
11 AGO 2015
ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN NOTARIO LA CISTERNA

